

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 10 de Octubre del 2023

HORA: 3:52:46 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **LUIS ALBERTO MEZA GARCIA**, con el radicado; **202200617**, correo electrónico registrado; **luisalbertomeg@hotmail.com**, dirigido al **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(606) 8879620 ext. 11611**

Archivo Cargado
HONORARIOS.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20231010155342-RJC-8378

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

SEÑORA

JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES

REF: SUCESIÓN

Causante: María Nelly Meza García,

Rad., 2022 – 00617

LUIS ALBERTO MEZA GARCIA, abogado, otrora apoderado del señor **AURELIO ANTONIO LOAIZA**, cónyuge sobreviviente de la causante, solicito muy cordialmente:

Que se me regulen, mediante incidente, los honorarios por la actuación surtida como apoderado del señor **AURELIO ANTONIO LOAIZA**, teniendo en cuenta, no solo lo señalado en el artículo 76 del C. G. P., sino, que con él, y con el resto de herederos acordamos de manera verbal, que éstos serían equivalentes a un diez (10%) del valor de la herencia que le correspondiera a cada uno, así como de lo que le correspondiera al incidentado por gananciales.

Aunque el señor **LOIAZA**, niega haber llegado a cualquier acuerdo sobre los honorarios, lo cierto es que por confianza familiar, como él mismo lo afirma en su escrito de revocatoria del poder, por esa confianza inicial, no se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales de manera escrita, pero sí, de forma verbal, ahora él lo niega, lo que se explica por su mala fe, que se demuestra por los actos anteriores a dicha revocatoria como la conciliación suscrita y autenticación de su firma, además, que con toda confianza vendió parte de sus derechos herenciales, muestra de que sí había recibido informes. Cabe destacar aquí, que se trata de una persona adicta a las máquinas tragamonedas o “maquinitas”, que lo hacen un individuo mentiroso y fantasioso, con tal de obtener los recursos necesarios para responder a su adicción.

CUANTÍA: La cuantía de los honorarios adeudados la tazo en por lo menos **DOCE MILLONES (12,000.000.00) DE PESOS**, teniendo en cuenta el valor de los bienes que se proyecta le deben corresponder, así como también lo señalado en el segundo inciso del art, 76 del C. G. P.

PRUEBAS: Solicito al despacho – si lo considera conveniente--, para probar el acuerdo sobre honorarios, se cite a testimoniar a los demás herederos sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que fueron pactados lo honorarios deprecados, así como los abonos que me han realizado. Ellos se encuentran en las direcciones citadas en la demanda, comprometiéndome, de todos modos, a hacerlos comparecer el día y la hora señalados.

Las demás que este juzgado señales.

SEÑORA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. Meza'.

LUIS ALBERTO MEZA GARCIA

T. P. 62,745 C. S. J.

C. C. 10,264.759

luisalbertomeg@hotmail.com